

PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Volume IV

PACHUCO.—Miércoles 13 de Noviembre de 1872.

Num. 85

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados de cada semana, siendo el precio de suscripción a la tarjeta, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y medio centavos de pesos.

Se roguen las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado, así como las resoluciones de interés general. Los de interés particular a precios convenientes.

IMPORTANTE.

Todas las autoridades y vecinos del Estado, que remitan anuncios al Periodico oficial, entarán en importe, en los Distritos en las Administraciones de Rentas, y en la capital en la Secretaría de Hacienda. El pago de la inserción por cada anuncio, es el do al peso por la primera vez, y cincuenta centavos por cada una de las que se repita. Los anuncios vendrán acompañados con el recibo correspondiente. Y sin este requisito no serán publicados.

EDITORIAL.

El "Partido Radical".

Le escucho á nuestro colega que ha yenido denunciado á sus lectores el cúmulo de falsedades, invenciones, calumnias, despropósitos y sandeces con que llena sus columnas, creyendo su redactor, el Sr. Soto, prestigiar así su propia candidatura, y desestimular así al Sr. Fernández y á la vez al actual gobierno, porque ha cometido este delito de no echarse en los brazos de los amigos del Sr. Soto. Dos veces protesta en su número 6 que lo que dice es la verdad; pero sus protestas nada significan, siempre que sea posible, como lo es, el desmentir sus concepciones uno á uno.

Nosotros no podemos, por nuestro carácter oficial, entrar en discusion sobre ese fárrago de desatinos dignos de ser examinados por un periódico hurístico, y solo señalaremos una ú otra de las falsedades que con tanto énfasis señala el Sr. Soto como ciertas, para que los lectores del Radical, califiquen con conocimiento de causa.

El fundamento de todos sus cargos consiste en asegurar que existen tres caciques en el Estado, que gobiernan al actual gobierno, y que se han unido para asegurar su triunfo en las elecciones próximas. Este último punto es el muy sensible para el Partido Radical, porque mediante él, ha perdido hasta la esperanza de que triunfe su candidatura; pero los sucesos pasados, á la vista de todos, demuestran que nunca ha sido dominado el gobierno por esos llamados caciques. En el año pasado, el célebre periódico reeleccionista, de que era

colaborador el Sr. Soto, *La Prensa*, atacaba al gobierno del Estado, porque no ceña lazos que tiene que enmarcar entre el embate de las ideas que la sociedad levanta, bienes intelectuales y personas, y diariamente no recibe de más el elogio y de otros el dictorio. Cuan identificado en miras con aquel estruendo, y los partidarios de ese señor, en el congreso y en esa ciudad, tratan en las palmas de las manos á los amigos del señor general Martínez; pero estos no han creído suficiente favorecer al Sr. Soto con sus infuriantes para el gobierno del Estado, el indecisión; y por eso se les denosta ahora, y se supone al gobierno del Estado dominado por aquéllos.

Lo mismo puede decirse de los otros *caciques*, si se les analiza á la luz de la verdad y de la justicia. Desentremos otra nevación del Radical.

Asegura en su n.º 6, que la gestura de Tulancingo persigue con encarnizamiento á D. Cornelio Mendoza, porque es adicto al Sr. Soto, y que para realizar sus mierdas, se apoya en la autoridad del juez de leyes. No ha necesitado la gestura de manos postizas para proceder contra Mendoza. Ante ella ha sido presentada una accusación firmada por varios vecinos de la municipalidad de Tamango, por abusos de autoridad, cometidos por el presidente municipal Mendoza. Esta se ha negado á comparecer ante la autoridad, y ha puesto sobre las armas á la guardia nacional de esa municipalidad, cometiendo así un doble delito. Publicaremos la acusación y todos los incidentes de este negocio.

Diremos de paso, que el juez letrado de Tulancingo, no es primo político del C. Gobernador, como se asienta dos veces en ese artículo, pero aun cuando lo fuese, ¿qué significaría ese romántico parentesco político?

Respecto á Huéjutla, declaró el gobernador, que nada de impedir remover al actual gobernador cuando de motivos para ello, es lo que exija la conveniencia pública; pero que ningún de estos cauces ha llegado hasta ahora, pues no se puede reputar como voz pública la de media docena de revolucionarios de oficio. Por el contrario, la paz que está disfrutando a quel Distrito, á pesar de que ya volvieron á sus hogares los nacionales llamados al servicio, prueba que el gobierno ha acertado en la elección de los medios que empleó para pacificarlo.

Concluiremos este artículo diciendo con un escritor: Diariamente.... el gobierno...

que tiene que enmarcar entre el embate de las ideas que la sociedad levanta, bienes intelectuales y personas, y diariamente no recibe de más el elogio y de otros el dictorio. Cuan idéntica es la conciencia del..... gobernante..... es tan tranquila, cuando ejecuta aquello que crea justo, no hace aprecio del dictorio y continúa en su tarea sin inquietarse por lo que en contra suya digan sus enemigos."

La Redacción.

Prensa de la Capital.

QUERÉTARO.

De una correspondencia particular del *Monitor*, tomamos la carta que sigue:

Mr. D. Vicente García Torres, director del *Monitor Republicano*.—Méjico.—Querétaro, Noviembre 8 de 1872.—Estimado amigo:—El escándalo está dado.

La federación ha sido en Querétaro un mito. La soberanía del Estado una ilusión. Su independencia una membra.

La alta Corte de Justicia de la República, torturando las leyes, interpretando sin facultades la Constitución y apoyándose en su irresponsabilidad oficial, lanzó anatemata contra las autoridades del Estado.

Calificó los actos electorales de éste.

Desechó sus pruebas, y se hizo eco de una oposición tenaz y pretensiosa.

Su fallo ha venido á herir, no al gobierno del Estado, sino á las instituciones democráticas.

Desde hoy, los Estados todos deben ponerse en guardia, contra las asechanzas de un poder arbitrario.

Deben volgarse y levantar alto, muy alto, el pendón de su soberanía.

La ley estará de su lado.

El derecho los custodiará.

La fuerza moral será su apoyo.

Y la física, los hará respellar.

¿Qué Federación es posible, si contra lo preceptuado por el Código de la Nación, la Corte Suprema puede ingeniarse en el régimen interior de un Estado?

¿Qué Federación es ni puede ser un hecho; si deben ser más atendibles los derechos del hombre, que las instituciones?

¿Qué garantía pudo haber de existencia para las autoridades, si estas están sujetas á la calificación de siete testigos?

Los colegios electorales, soberanos en el ejercicio de su misión, son nada en lo suce-

so, son el juguete del primero que quiera utilizar sus actos.

La Corte de Justicia, pasando sobre las leyes particulares y generales, ha mezcladas a los hechos extraños á sus deberes.

Ha altado á la ley.

Violado la soberanía de Querétaro.

Burlado su independencia.

Escarneido á sus autoridades.

Despreciado la voluntad del pueblo.

Querétaro es pequeño y pobre.

Si ele mentos de guerra, y á las puertas casi del centro federal, tiene que sufrir siempre los caprichos, y los cálculos políticos de los magnates de la capital.

Empero, no se olvide que allá, cuando el pronunciamiento de Zuluaga, Querétaro fué el primero que lanzó su voz en defensa del pacto federal.

Su voz, cruzando el espacio, recorrió todos los Estados, y sus gobernadores en pie y alerta, se coligaron, defendiendo la idea liberal, desde Salamanca hasta Colima, desde Veracruz hasta Culiacán.

Hoy puede ser lo mismo.

El pequeño Estado posible es que levante la alarma y que á su grito, se ponga en pie de guerra la República.

No se olvide que Querétaro está provisionalmente destinado á grandes hechos.

Aquí se inició la primera independencia.

Aquí se consumó la segunda.

Aquí se han iniciado las grandes cuestiones constitucionales.

Aquí puede iniciarse su defensa.

**

No defendemos personalidad alguna.

Defendemos á nuestro Estado escarnecido.

El Sr. Cervantes, como particular, nos es muy estimable sin duda, pero es muy secundaria esta circunstancia, ante la magna consideración de que Querétaro está sirviendo de víctima á la potente Federación.

Estamos por los principios.

No por las personas.

Que se denuncien éstas.

Pero jamás, nunca, la institucion.

Tal es nuestro parecer y firme convicción.

**

Los altos poderes del Estado protestarán contra la usurpación increíble de la alta Corte.

Las protestas deben ser energicas, respetuosas y dignas.

Cada una de sus palabras ha de ser un

dardo que biera certeza, la conciencia de los que en un momento, instaron a soberanía de Querétaro.

Que se vea que somos dignos de ser libres y que no nos arrobarán las arbitrariedades.

Está al frente del gobierno interinamente el Sr. D. Francisco Bustamante.

Se ha puesto en vigor la constitución del Estado y va a proceder a postular vice-gobernador.

Si esto que hoy se verifica, se hubiera hecho hace un año, otra sería la situación.

El Sr. Cervantes tiene licencia por quince días.

Va a publicarse un periódico con el nombre de *La Voz de Juarez*.

3.1.1872.—ABIRON.

ofrecer la total certeza de datos y noticias que conduzcan al buen servicio.

Lo comunico a V. para su inteligencia y demás finas.

Independencia y Libertad. Pachuca, Noviembre 5 de 1872.—*Ramires y Rojas*.—O administrador de rentas de.

Gefatura política del distrito de Huichapan.—Sección 2.º—Núm. 132.—Para conocimiento del C. Gobernador del Estado, tengo el honor de participar a V. que en este distrito de mi cargo no ha ocurrido mas novedad en la segunda quincena del mes que terminó ayer; que la comunicado con fecha 22 del corriente, relativa al asalto, robo y muerte perpetrados en la persona del finado Prudenciano Vega en la Venta del Aguililla, la madrugada del día 18 del corriente.

Independencia y Libertad. Huichapan, Noviembre 2 de 1872.—*M. Ezeta*.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

República mexicana.—Secretaría de hacienda.—Estado de Hidalgo.—Sección 1.º

—Circular núm. 99.—Con el objeto de surtir oportunamente a las administraciones de rentas del Estado de los libros que necesitan para llevar las cuentas del año próximo de 1873; dispone el C. Gobernador del Estado que a vuelta de correo diga V. a esta secretaría, de cuantas soñas necesite esa oficina cada uno de los libros siguientes, en el concepto de que la forma y tamaño de los libros de la cuenta expresada, será la misma de los remitidos a esa administración en principios de este año para la cuenta corriente.

Libro de caja.

Idem auxiliar general de alcabalas.

Idem para asentar los conciertos de iguanas.

Idem para registrar las guías, tornagufas y pases que se expidan y presenten de esa oficina.

Libro general de caudales.

Idem auxiliar general de contribuciones.

Idem de caja para las recaudaciones de...

Idem auxiliar general de alcabalas para las mismas recaudaciones.

Idem para registrar las guías, tornagufas y pases que se expidan y presenten en las propias recaudaciones.

Por ningún motivo demoraré V. la contestación de la presente circular, pues tal hecho será de su responsabilidad.

Independencia y libertad. Pachuca, Noviembre 11 de 1872.—*Ramires y Rojas*.—O. administrador de rentas de este distrito.

—Presente.

República mexicana.—Secretaría de hacienda.—Estado de Hidalgo.—Sección 1.º

—Circular núm. 98.—El C. Gobernador constitucional del Estado ha servido disponer, en acuerdo de hoy, que las administraciones de rentas del mismo, se ministerien

Independencia y libertad. Actopan, Octubre 28 de 1872.—*Luis Martínez*.—Francisco Bracho, secretario.—Ciudadanos redactores del Periódico oficial del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política del Huichapan.—Sección 1.º—Núm. 134.—A reserva de contestar en un extenso, fundado y concienzupo folleto, las calumnias que se leen en el periódico intitulado *El Partido radical*, bajo el epígrafe de "Atentados del círculo lajista en Huichapan", debo manifestar a V., que jamás habrá habido en este distrito mayor imparcialidad, mayor buena fe ni mayor justificación, por parte de la autoridad política de que soy indigno depositario, como en las últimas elecciones de primer magistrado de la República, y de diputados propietarios y suplentes, al soberano congreso de la Unión, por mas que un modesto escritor anónimo haya aseverado lo contrario en aquel impopular periódico.

Tengo a mi favor, como cualquiera individuo, la presunción legal de inocencia y de buena fe, en todos mis actos, ora se me considere como autoridad, ora como simple particular; en consecuencia, bástame negar los hechos consignados en aquél ensueño articulado, para aparecer a los ojos de la gente sensata, mientras no se me pruebe lo contrario, como un funcionario digno, y cumulo un hombre honrado.

Si embargo de lo expuesto, voy a tomar sobre mis hombros la ingrata tarea de refutar, por medio de la prensa, una a una todas las calumnias que encierran los artículos publicados hasta hoy, en el citado periódico.

Peru entre tanto, cumple a mi deber rechazar, como rechazar desde luego, las falsas y calumniosas aseveraciones contra mi autoridad que ha acogido el Partido Radical a la ligera, sin tino y sin discernimiento.

Sirvase V. dar cuenta con esta nota al C. Gobernador, asegurándole que cualquiera que sean las maquinaciones y asesanzas de los enemigos de la paz y del reposo público, las reprimire énergica y severamente, sin que me arredren ni la posición oficial de ciertas personas, ni el mismo temor de perder la existencia.

Independencia y libertad. Atotonilco, Noviembre 3 de 1872.—*E. Duraz*.—Ciudadano secretario de gobernación del go-

bien del Estado.—Pachuca.

Colegio electoral del distrito de Actopan.

—En cumplimiento del art. 47 de la ley electoral de 12 de Febrero de 1857, manifiesto a Vdes. que el cuerpo electoral de este distrito, en la elección que tuvo lugar el día 27 del presente, austragaron los sesenta y ocho ciudadanos de que se compuso, unanimous en favor del C. Lic. Sebastian Lerdo de Tejada.

Suplico a Vdes. tengan la bondad de insertarlo en el periódico que redactan, en cumplimiento del art. expresado.

Con asistencia de diez ciudadanos diputados, continuó la sesión a las cuatro de la tarde.

Se dictó lectura a la acta de esta sesión permanente del día de ayer, y puesta a discusión, sin ella se aprobó.

Se dio cuenta con la siguiente adición que para el presupuesto de egresos presentó el C. Pérez Soto.

"Para visticos de diez y seis ciudadanos diputados que vendrán a formar la nueva legislatura, a razón de un peso por legua, trescientos treinta pesos."

Amitida a discusión, se mandó pasar a la comisión de presupuestos.

Continuó la discusión en lo particular del presupuesto de egresos.

Se puso a discusión la partida núm. 4 que dice:

"Sueldo del oficial mayor de la secretaría del congreso, mil quinientos pesos."

El C. Madrid, que forma la comisión discusionaria, dijo: que notoriamente tiene señalado de sueldo el actual oficial mayor, la cantidad de mil cuatrocientos pesos, y si se consultara un número de diez pesos más, es porque al congreso le constan los importantes trabajos que desempeña dicho empleado, pues notorio es que hoy está más bien atendida la secretaría, que cuando anteriormente había un oficial mayor, su redactor y su taquígrafo, cuyos veintimil pesos eran de dos mil trescientos pesos al año, y de cuya época fallaron varias actas que no se presentaron y que ya no será posible completar; que aunque el ejecutivo crea que el aumento que hoy se consulta debe ser menor de iniciativa por separado, la comisión entiende que estando vigente la ley de plantas de empleados, núm. 110, el sueldo debe fijarse en el presupuesto.

El C. Dorantes dijo: que si ha de priorizarse la idea del rebajo del 10 por 100, cree conveniente lo que se propone en esta partida, porque con ello pone difusamente lo mismo que se aumenta, se rebaja.

Suficientemente discutido, se declaró con la fuerza de votar dicha partida núm. 4.

Se discusión no finalizaron con logar de votar las partidas núms. 5 y 6 que dicen:

"5. Sueldo de un escribiente archivero, seiscientos pesos.

"6. Sueldo de un consejero menor de oficio, trescientos pesos."

Se puso a discusión la partida núm. 7 que dice:

"7. Gratificación para dos escribientes auxiliares durante los períodos de sesiones ordinarias, quinientos cincuenta pesos."

El C. Madrid dijo: que en el presupuesto anterior esta partida era de sesentacuatro pesos, pero pagándose a cada uno de los escribientes a razón de cincuenta pesos mensuales, y siendo solo ocho meses y medio los de los dos períodos de sesiones ordinarias, la partida debe ser de los quinientos ochenta pesos que se proponen.

Suficientemente discutido, se declaró con la fuerza de votar.

Se discusión se declararon con logar de votar las partidas núms. 8 y 9, que dicen:

"8. Gratificación eventual para escribiente a en el caso de sesiones extraordinarias, cien pesos."

"9. Gastos de escritorio de la secretaría, ciento cuarenta y cuatro pesos."

Se puso a discusión la partida núm. 10, que dice:

"10. Biblioteca del congreso, trescientos pesos."

El C. Ramírez y Rivas, secretario de hacienda, dijo: que el ejecutivo cree que siendo ante-ritualizadas las partidas que se refieren a bibliotecas de los poderes del Estado, deberían supri-

CONGRESO VIGILANTE

Congreso del Estado de Hidalgo.

SESIONES PERMANENTES DE PRESUPUESTOS DEL DIA
20 DE SEPTIEMBRE DE 1872.

Presidencia del C. Pérez Soto.

Con asistencia de diez ciudadanos diputados,

mires, á reserva de que cuando fuere necesario comprar algunos libros para ellas, se haga el gasto con cargo á la partida de gastos extraordinarios.

El C. Madrid dijo: que la comisión presentó la partida que se discute por hallarse consignada en la iniciativa, siendo extensa que el mismo ejecutivo que la propuso, la venga hoy á combatir; que sin embargo, si el congreso lo crea conveniente, se retirará dicha partida.

El C. González dijo: que con sentimiento ayer de propuesta del ejecutivo, así como la aprobación de la comisión para querer retirar la partida; que siendo ésta puramente autoritativa, si hubiere dinero se emplearía en su objeto, y si no, solo quedaría consignada; pero no debe suprimirse, porque los poderes del Estado necesitan libros para resolver las cuestiones que se les presentan.

El C. Madrid dijo: que en el año pasado también se impugnó la consignación de esta partida, y hoy para consultar un presupuesto, se tiene en encaja la núm. 43 de seis mil pesos para los gastos extraordinarios que decreta el congreso; y que bajo ese concepto, está en forma en que se aprueba la que se discute.

El ciudadano secretario de hacienda dijo: que ha emitido la idea de la supresión de las partidas de bibliotecas, porque siendo puramente autoritativas, pueden en caso necesario, hacerse de la cantidad consignada á gastos extraordinarios.

El C. Duran dijo: que la partida de gastos extraordinarios del ejecutivo, solo se aplica á los no previstos ni comprendidos en el presupuesto, y la otra de gastos extraordinarios que decreta el congreso, como ella misma dice, será sólo para los que se decorren, y sería necesario entonces, que para comprar un libro se expediera un decreto; que por lo mismo y siendo absolutamente necesario que cuando haya oportunidad se compren algunos libros para la biblioteca, es indispensable que la partida que se consigna.

El C. Escobedo dijo: que en su concepto debe suprimirse la partida para "no abusar" el presupuesto, y porque además tiene la opinión de que cada funcionario debe comprar de su peculio los libros que necesite.

El C. Pérez Soto dijo: que ya el C. Duran explicó las razones de que no pueda entrar el gasto de bibliotecas en la partida de gastos extraordinarios del ejecutivo, ni en la otra de lo que decrete el congreso; que por lo mismo es preciso consignarlo aquí para que si hubiere algún desabogo, se invierta en su objeto, y si no, que además, pudiera suceder que cuando sea necesario comprar algunos libros, ya estuvieran agotadas las dos anodinadas partidas y no hubiera adonde cargar el gasto; que esto tal vez no será remoto, porque habiendo el proyecto de trazar un ramal de camino de fierro hasta esta ciudad, pudiera suceder que aunque sea con esa pequeña suma de seis mil pesos que expresa la partida núm. 43, se pueda contribuir á tan importante mejora.

El C. González volvió á manifestar su opinión, de que se consigue la partida que se discute.

El C. Dorantes leyó el art. 6º del proyecto de ley que se discute, y manifestó: que por la explicación que en él se hace solo se hará el gasto si hubiere sobrante, y que bajo ese concepto no hay inconveniente en su eliminación.

Suficientemente discutido se declaró con larga votación la partida núm. 11 que dice:

"Sueldo del contador, mil quinientos pesos."

El C. Dorantes dijo: que si se ha de aceptar

el rebajo del 10 por 100, desde ésta partida debe comenzar.

El C. Zenil dijo: que no es conveniente que por haber solo una idea, se comiencen á hacer deducciones, mucho más cuando puede ser que no se admite tal rebajo, porque algunos gastos de ministración considerablemente, y subido es que para que los empleados cumplan, deben estar bien retribuidos; y que si á los diputados los se ha hecho ya ese rebajo, es por deslealtad y amor propio, porque puede suceder que algunos de los presentes vuelvan en el año entrante.

El C. Duran dijo: que debe aprobarse la partida tal como está, porque si se aceptare la idea del rebajo del 10 por 100, vendrá necesariamente á quedar en mil trecentos cincuenta pesos.

El C. Pérez Soto dijo: que el sueldo debe ser relativo al trabajo, y siendo no lucro que hasta hoy no ha servido de nada la contaduría p. r la falta de ley orgánica, y siendo probable también que en la mayor parte del año entrante no se pueda expedir dicha ley, debe reducirse la partida que se discute en proportion al trabajo que hoy figura el costo.

El C. Duran dijo: que emitió ya la idea del rebajo del 10 por 100, queda por si misma reducida la partida; que siendo la contaduría aún oficina importante, es muy probable que en el primer período de sesiones del año entrante, se expida la ley orgánica de ella para que funcione con regularidad; y que si hasta hoy no ha sucedido así, es porque el congreso no lo ha permitido vigilar debidamente.

El C. Pérez Soto volvió á manifestar: que supuesto que el contador no ha ejercido su ejercicio sus funciones, y que sus trabajos no son los que se suponían cuando se le nombró, debe hacerse la reducción del sueldo, para restituirla relativamente á los trabajos que hoy figura.

El C. Madrid dijo: que como por el decreto en virtud del cual se estableció la contaduría se acaba ó este sueldo al contador, crez que lo debe disminuirse.

Suficientemente discutido, se declaró con larga votación.

Su discusión se declaró con lugar á votar la partida núm. 12, que dice:

"Sueldo de un oficial de la contaduría, noventa y seis pesos."

Se puso á discusión la partida núm. 13, que dice:

"Sueldo de los escribientes de la contaduría, á cuatroscientos ochenta pesos cada uno, noventa y seis pesos."

El C. Dorantes dijo: que supuestamente que en la contaduría no hay bastante trabajo, y que hasta hoy se ha despachado bien con su solo escribiente, debería suprimirse el sueldo del otro.

El C. Madrid dijo: que aun cuando la contaduría no haya cumplido hasta ahora con su deber, como aquí se trata de los sueldos de los empleados que pueblan haber en ella y que aun sea con esa pequeña suma de seis mil pesos que expresa la partida núm. 43, se pueda contribuir á tan importante mejora.

El C. González volvió á manifestar su opinión, de que se consigue la partida que se discute.

El C. Dorantes leyó el art. 6º del proyecto de ley que se discute, y manifestó: que por la explicación que en él se hace solo se hará el gasto si hubiere sobrante, y que bajo ese concepto no hay inconveniente en su eliminación.

Suficientemente discutido se declaró con larga votación la partida núm. 14 que dice:

"Sueldo del mismo funcionario (el gobernador) en los nueve meses restantes del propio año, tres mil pesos."

El C. González dijo: que debiéndose seguir

el orden de economía, parece que aquí sufrió un equívoco la comisión, porque en vez de disminuir el sueldo, lo ha aumentado.

El C. Madrid dijo: que tal vez el ciudadano propulsante no recordara que hay una iniciativa para que el sueldo del futuro gobernador sea de cuatro mil pesos, y que aquél que sobre ella no se ha dictaminado, la mayoría del congreso debo renover sobre el particular.

El C. González dijo: que inmediatamente el nuevo gobernador no la tiene mas trabajo que el actual, y por lo mismo, pide que se repuebe la partida, ó que se reforme el artículo de reducción.

El C. Pérez Solo dijo: q. e. mandó se dió el primer presupuesto del Estado de Hidalgo, se fijaron al gobernador tres mil quinientos pesos de sueldo, y como sobre esto no se ha debido hacer alteración alguna conforme á la artículo de la constitución, ha habido de escindir de dejarlo en el estado; que actualmente el actual gobernador tiene bienes de fortuna y no ha sentido perjuicio alguno; pero el nuevo gobernador, como lo es, que el propio gobernador tiene que hacer de su pecho o mucha y diversas gastos por el puesto que ocupa, la experiencia ha demostrado que no son suficientes ni los cuatro mil pesos que hoy se proponen. Explicó por medio de la lamenta en qué consisten estos gastos, y concluyó manifestando, que si fuera posible, debían asignársele al cinco ó seis mil pesos; pero por razón de economía y en atención á las actuales circunstancias del Estado, deben aprobarse los cuatro mil pesos anuales que consiente la partida.

El C. González volvió á manifestar que en su concepto, con tres mil quinientos pesos anuales está bien retribuir lo q. el gobernador los q. todos los demás servidores del Estado se les hacen deducciones y no le parece justo que sea al gobernador lo q. le aumente el sueldo, por cuya razón insiste en q. se reduzca la partida, a resarcir de q. se cuando haya mas desahogo en otra época, se pueda aumentar.

El C. Zenil dijo: que en su concepto el gobernador no está retribuido lo q. los cuatro mil pesos anuales que se consignan, teniendo en consideración el trabajo y gastos, y su rango y categoría; que además, co firma el art. 117 de la constitución, el sueldo que se señala ahora, será el q. reciba en los cuatro años de su periodo, q. sea q. sea posible aumentarlo d. apres; y q. por lo mismo, siendo lo q. se proponen desasignado ese único, votaré en pro.

El C. Duran fué de la misma opinión emitida por el C. Zenil.

El C. Dorantes también habló en el mismo sentido, agregando: que si prevaleciese la idea del rebajo del 10 por 100, el sueldo del gobernador vendrá á quedar reducido a tres mil seiscientos pesos anuales.

Suficientemente discutido, se declaró con larga votación.

Su discusión se declaró con lugar á votar las partidas números 17, 18, 19 y 20 que dicen:

"17. Sueldo del secretario particular del Gobernador, 900 pesos.

"18. Sueldo de un escribiente de la casa de gobierno, 240 pesos.

"19. Gastos de escritorios de la secretaría particular del G. gobernador, y menores de la tasa de gobierno, 106 pesos.

"20. Biblioteca del ejecutivo, 300 pesos.

Se puso á discusión la partida núm. 21, que dice:

"Sueldo del G. secretario de gobernación, 2,400 pesos."

El C. González dijo: que un habiendo propuesto entre el trabajo y rango del goberna-

dor con el de los secretarios, no le parece q. siendo el de aquél de 4,000 pesos, ascienda el de los dos secretarios á 4,800; que como segun se ha dicho, el sueldo debe ser relativo al trabajo, éste q. con 3,000 pesos anglos, estará bien retribuido cada uno de los secretarios.

El C. Ramírez, secretario de hacienda, dijo: que como no se trata de su persona, porque en los primeros meses del año entrante habrá nuevo gobernador y también nuevos secretarios, podrá ser con más libertad su opinión, y esta es la de q. no es conveniente la reducción del sueldo de los otros años, ya por el mucho trabajo y responsabilidad q. pesa sobre ellos, como por los conocimientos q. son necesarios q. deben tener en las ramas q. les están encomendadas.

El C. Madrid dijo: q. la comisión consignó 2,400 pesos, porque es lo mismo q. se habla en el presupuesto vigente.

El C. Pérez Soto dijo: q. ya á los diputados se les señaló el sueldo de 1,800 pesos, en acuerdo á sus trabajos, los cuales son indudablemente mucho menores q. los de los secretarios; q. los diputados, en los períodos de receso, pueden atender á sus negocios propios, mientras q. los secretarios nuevas p. de acuerdo, deben atender á otra cosa; y q. por lo mismo, siendo anteriormente justa la rebaja de 2,400 pesos, debe votarse.

El C. González dijo: q. supuestas las excepciones hechas, desiste de su pretensión.

Suficientemente discutido se declaró con larga votación.

Se puso á discusión la partida núm. 22, que dice:

"Sueldo de un oficial primero de la secretaría de gobernación, 1,200 pesos."

El C. González pidió se diera q. las partidas q. se están poniendo á discusión, son de plana para obviar explicaciones.

El C. Madrid dijo: q. todas las de la secretaría de gobernación son de planta, y q. solo sobre ella iba á presentar desde ayer una propuesta para q. se discutieran sólo las partidas q. no fueran de planta.

El C. Zenil indicó: q. para abbreviar tiempo, y no habiendo perjuicio, convendría q. la discusión fuese por secciones.

El C. Dorantes dijo: q. en la planta está consignado el número de empleados pero no los sueldos.

El C. Robert, secretario de gobernación, dijo: q. en la ley de plantas solo se consignaron dos escribientes para la secretaría de gobernación, porque los q. estaban habiendo se comprometieron á trabajar como otros; pero q. ahora se han puesto tres, q. vencen la misma cantidad presupuestada para dos.

El C. Pérez Soto dijo: q. á dichos dos escribientes as. les señaló el sueldo de 60 pesos mensuales q. cada uno, con lo q. se comprometió q. los contrajeron de trabajar como los tres q. había antigüamente; pero q. habiéndose ya separado, debe haber en la secretaría de gobernación tres escribientes con 40 pesos mensuales cada uno, conforme á la antigua planta.

El C. Dorantes fué de opinión q. habiendo tres escribientes, se haría mejor el despacho.

El C. Robert, secretario de gobernación, dijo: q. por la ley de plantas núm. 110, se modificó la núm. 66, y q. conforme á aquella q. se expresa solo dos escribientes, se consiguió el sueldo en el presupuesto vigente.

El C. Romero dijo: q. por la última ley de plantas marcada con el núm. 110, se derogaron todas las plantas antiguas, y q. por consiguiente solo esa es la vigente.

El C. Dorantes dijo: q. el darse la ley de

plantas marginada con el n.º 110, quedó establecido que los sueldos se fijaran cada año en el presente.

El C. Pérez Soto manifestó que dicha ley n.º 110 debía acatarse, pero indicó largamente su inconveniencia; porque si al mismo tiempo se le hiciera fijo en ella los sueldos de los empleados, ya no habría necesidad de estar diciéndole esto; por lo tanto sobre esos mismos sueldos; que por lo mismo, y para no estar perdiendo el tiempo, era conveniente que se adopten los mismos sueldos establecidos en el presupuesto vigente.

Suficientemente discutido se declaró con la voz a votar la mencionada partida n.º 22.

Se puso a discusión la partida n.º 23, que dice:

"Sueldo de un oficial segundo de la secretaría de gobernación, 1,200 pesos."

El C. González dijo: que prolijéndose modificar los sueldos, informe el órgano del ejecutivo sobre las labores del oficial segundo, y la razón de que se le haya asignado igual sueldo.

El C. secretario de gobernación dijo: que ambos oficiales tienen igual trabajo, y solo se distinguen en el orden numérico de las secciones; pero su retribución debe ser también igual.

Suficientemente discutido, se declaró con la voz a votar.

Si discutió y se declararon con lugar a votar las cinco partidas siguientes:

"24. Sueldo de un oficial tercero archivero, 960 pesos."

"25. Sueldo de dos escribientes a 720 pesos cada uno, 1,440 pesos."

"26. Sueldo de su mozo de oficio, 200 pesos."

"27. Para gastos menores y de escritorio, 144 pesos."

"28. Sueldo del C. secretario de hacienda, 2,400 pesos."

Se puso a discusión la partida n.º 29, que dice:

"Sueldo de un oficial primero, encargado de la sección directiva, 960 pesos."

El C. González dijo: que tiene informes de que el oficial primero encargado de la sección directiva, es uno de los principales empleados de hacienda, y como antes se lo daba sueldo mayor, pide que el órgano del ejecutivo informe sobre cuál sea la justa retribución que merezca.

El C. Ramírez y Rojas, secretario de hacienda, dijo: que el ejecutivo ha presentado ya una iniciativa para que se restablezca la plaza de oficial segundo, que se encargue de la sección administrativa; que como el oficial primero encargado de la directiva debe ser bastante instruido en el ramo, y su trabajo es intelectual y laborioso, si se dejó solo deberá disfrutar como actualmente 1,600 pesos, pero si se pone al oficial 2.º que se ha propuesto, entonces podrá reducirse dicho sueldo a 1,200 pesos y no menos, para que la sección quede bien servida.

El C. Madrid pidió permiso de retirar esta partida, mientras se resuelva sobre la iniciativa mencionada.—Se le permitió.

Se puso a discusión la partida n.º 30, que dice:

"Sueldo de un oficial segundo encargado de la sección administrativa, 960 pesos."

El C. Madrid pidió permiso de retirar también esta partida, mientras se resuelva sobre dicha iniciativa.—Se le permitió.

Se puso a discusión la partida n.º 31, que dice:

"Sueldo de un oficial tercero encargado de la sección de tesorería, 1,600 pesos."

El C. Zeuli dijo: que también esta partida

debe de modificarse, porque se da el nombre de oficial tercero al que ahora es segundo.

El C. González dijo: que en su concepto no hay necesidad de su oficialización, porque se trata del oficial encargado de la sección de tesorería, pero que si se tuviera lo dicho por el C. secretario de hacienda, de que el oficial primero es el principal empleado, el sueldo de este oficial debería subirlo a 1,200 pesos.

El C. Ramírez, secretario de hacienda, dijo: que así que las labores del oficial primero son menores, su responsabilidad es mayor, y por ello se asentó la pérdida que por equivocaciones habría en la caja, por enyo motivo el sueldo que se consulta es demasiado justo.

El C. Pérez Soto dijo: que no es tan sencillo el trabajo del oficial ejercer como crea el C. secretario de hacienda, ya por la responsabilidad que reporta, como porque conforme a la constitución, tiene que hacer observaciones a las órdenes del ejecutivo; que este oficial sustituye al antiguo tesorero, a quien se pagaban 2,000 pesos; y que solo por razón de economía debiera admitirse la partida tal como está.

El C. González dijo: que convencido por las explicaciones que se han hecho, votará en pro, advirtiendo solo, que en su concepto este oficial no es tesorero, porque el verdadero tesorero lo es el secretario de hacienda, que es quien debe reportar la responsabilidad cuando falte.

Suficientemente discutido, se declaró con la voz a votar.

Si discusión se declararon con lugar a votar las tres partidas siguientes:

"32. Sueldo de mi oficial cuarto tenedor de libros, 960 pesos."

"33. Sueldo de cinco escribientes a 480 pesos cada uno, 2,400 pesos."

"34. Gratificación para escribientes de la secretaría, 210 pesos."

Se puso a discusión la partida n.º 35, que dice:

"Sueldo de su mozo de oficio, 180 pesos."

El C. González dijo: que habiéndose consignado en otra partida 200 pesos para el mozo de oficio de la secretaría de gobernación, y debiendo tener el de la de hacienda las mismas obligaciones, estima que también sus dotaciones deben ser iguales.

El C. Madrid dijo: que consignó esta partida en los términos en que aparece, porque así se habla en el presupuesto vigente, pero que al saber la razón de ella debía informar el secretario del ramo.

El C. Ramírez y Rojas, secretario de hacienda, dijo: que la razón del aumento al mozo de la secretaría de gobernación consiste en que este tiene mayor trabajo por estar encargado de la repartición del Periódico Oficial y de llevar la correspondencia al correo.

El C. González insistió en que debe aumentarlos con 20 pesos mas la partida que se dispone.

El C. Madrid dijo: que cuando el ejecutivo no ha iniciado el aumento, lo debe consignar en el congreso.

Suficientemente discutido se declaró con la voz a votar la dicha partida.

Si discusión se declaró con lugar a votar la partida n.º 36, que dice:

"Para gastos menores y de escritorio, 180 pesos."

Se suspendió la sesión, a la que asistieron los C.C. Dorantes, Durán, Esobaldo, González, Hernández, Ibárra, Madrid, Martínez T., Melo, Pérez Solo, Romero y Zúñí—Faltaron sin licencia los C.C. Mercedo, Pérez y Satoyo—Felipe Pérez Solo, diputado presidente.—Felipa Jiménez, con fecha 22 del presente,

no Madrid, diputado secretario.—Domingo Moreno, diputado secretario.

Es copia que el oficio. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 21 de 1872.—Ramon Rosales, oficial mayor

GACETILLA.

UN GOLPE A LA MINERIA.

Leyeron en el *Federalista*:

"Nos escriben de Sultepec, que el gobernador Sr. D. Julio Alberto García, ha dado orden a las aduanas del Estado de México, cobren alcabillas a todos los electores que se consuman en las minas y en las haciendas de beneficio.

"Como la Constitución federal y la particular del Estado de México tienen abolido aquél impuesto, y como por otra parte el acatamiento a la ley es uno de los preceptos del credito político del Sr. García, nos resistimos a creer en la exactitud de aquella noticia, que por lo tanto pondremos en cuarentena."

EL SR. D. FRANCISCO LANDERO Y COS.

Según un decreto expedido por la legislatura de Veracruz, tomará posesión del gobierno de aquél Estado.

EDITOR IRRESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

AVISOS

Juzgado de letras de Atotonilco.—Aviso.—Hasta los autos del intestado de la huenda Doña Lázaro Jaén, vecina que fué de esta villa, ha mandado se convoque por el *Periódico Oficial y Memorial Republicano*, a las personas que como herederos o acreedores se crean con derecho a los bienes de dicho intestado, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso; apercibidos, que de no verifícarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en desfavo.

Atotonilco, Octubre 31 de 1872.—Pilar M. Valera.—A. Victoriano Mejía.—A. Manu V. Martínez.

Estado libre y soberano de Hidalgo.—Juzgado de primera instancia del distrito de Apam.—Con esta fecha ha sido embargada en el pueblo de Almoloya de este distrito, una casa conocida con el nombre de "Casa Antigua de la Fábrica," por la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos, que demandó en juicio verbal el C. Enrique Cárdenas, como apoderado de D. José Evaristo Bratiollos, al C. Agustín Avilés.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del art. 193 de la ley de procedimientos del Estado.

Apam, Octubre 31 de 1872.—Lic. Pedro Quiroz.—A. J. T. Espel.—A. Anselmo Quiroz.

CITACION JUDICIAL.

En el denuncio del intestado de D. Felipe Jiménez, con fecha 22 del presente,

el ciudadano juez segundo de letras del distrito, Lic. Francisco de P. Arciniega, que contiene de él, ha mandado se convoquen por el *Periódico Oficial del Estado*, y por edictos que se fijarán en los pueblos de custumbre del Mineral del Monte, a las personas que se crean con derecho a los bienes de dicho intestado, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, se presenten a deducirlo en el juzgado indicado; apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue a conocimiento de quienes corresponda, pongo la presente en Pachuca, a veintidós de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Doy fe.—Ignacio Sanchez, escribano público.

Juzgado de primera instancia de Atotonilco el Grande.—En el informe de D. Luis G. Durán radicado en este Juzgado de mi cargo, he mandado se convoquen por medio de anuncios en el *Periódico Oficial del Estado*, a todas las personas que ya como herederos o acreedores se consideren con derecho a los bienes que dejó el fallecido, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación de este anuncio, ocurrán a deducir el que les corresponda ante este Juzgado; apercibidos de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Lo que se hace saber al público por medio del presente en cumplimiento de lo mandado.

Atotonilco el Grande, Octubre 11 de 1872.—Lic. Eduardo Villada.

Estado de Hidalgo.—Juzgado de primera instancia del distrito de Apam.—Se han embargado dos caballerías de tierra conocidas con el nombre de "Potrero de las Calaveras" que lindan con los ranchos de Belén y Coopurito, pertenecientes a la hacienda de San José el Grande de este jurisdicción, en los juicios acumulados y promovidos por el Lic. D. Juan M. Medina en representación de D. Julio Pérez contra dona María de la Luz Sesina, demandándole la cantidad de mil ciento ochenta y nueve pesos, por cuyo importe y el de los réditos y costas fueron secuestradas las caballerías referidas.

Lo que se hace saber al público para los efectos del art. 193 de la ley de procedimientos del Estado.

Apam, Setiembre 24 de 1872.—Lic. Pedro Quiroz.—A. J. T. Espel.—A. Anselmo Quiroz.